

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 001-2020/SBN-OAF**

San Isidro, 13 de enero de 2020

Visto, el Informe N° 003-2020/SBN-OAF-SAT y N° 005-2020/SBN-OAF-SAT de fechas 10 y 13 de enero de 2020 respectivamente del Sistema Administrativo de Tesorería, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, complementada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución mencionada en el considerando precedente, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, a través del Informe N°003-2019/SBN-OAF-SAT de fecha 10 de enero de 2020, la Supervisora del Sistema Administrativo de Tesorería solicita la apertura de la Caja Chica por el importe de S/ 25 000,00 (veinte y cinco mil con 00/100 Soles), sustentado en la necesidad institucional de disponer de fondos que permitan cubrir los gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados. Adicionalmente, propone que se designe como responsable titular del manejo de la Caja Chica a la servidora Beatriz Alicia Sanchez Torrejón, y a la servidora Angela Maria Llantoy Romero, como responsable suplente;

Que, mediante la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 010 otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto se sustenta la disponibilidad



presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, y que permite financiar el fondo de la caja chica;

Que, en ese contexto resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la apertura de la Caja Chica correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y se designe a los responsables de su manejo;

Con el visado del Sistema Administrativo de Tesorería; y,

De conformidad con lo dispuesto por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Sistema Administrativo de Tesorería, la apertura de la Caja Chica de la SBN para el año fiscal 2020, por un monto de S/ 25 000,00 (veinte y cinco mil con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 2.-** La afectación del gasto se efectuará a la meta y a la específica de gasto correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta 008, específica de gasto 23.27.1199 S/ 25 000,00

**Artículo 3.-** Designar a las servidoras Beatriz Alicia Sanchez Torrejón y Angela Maria Llantoy Romero, como responsables únicos titular y suplente, respectivamente, de la administración de la Caja Chica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

**Artículo 4.-** El monto máximo a pagar en cada oportunidad, los procedimientos y plazos para la ejecución, rendición de cuentas y reposición de la Caja Chica, se realizan de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2018/SBN-OAF "Normas para el uso, control y rendición de la Caja Chica en la SBN" modificada por la Resolución N° 022-2019/SBN-OAF.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución al Supervisor (a) del Sistema Administrativo de Tesorería y a los responsables únicos titular y suplente de la administración de la Caja Chica, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Encargar a Tecnologías de la Información que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Regístrese y comuníquese.**



  
RAÚL MENACHO MARCELO  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES